

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE EN HUELVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA Y PORCINA EN LA FINCA "COTO COVADONGA NORTE", EN LOS TTMM DE AYAMONTE, LEPE Y SAN SILVESTRE DE GUZMÁN (HUELVA), PROMOVIDO POR PAQUILO ELOY, S.L. (EXP. AAI/HU/070/12).

Visto el Expediente AAI/HU/070/12 iniciado a instancia de D. FRANCISCO ELOY GÓMEZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de la empresa PAQUITO ELOY, S.L. con C.I.F. B-21141627 en el que se solicita Autorización Ambiental Integrada para la actividad de explotación avícola y porcina en la Finca "Coto Covadonga Norte", ubicada entre los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán (Huelva), instruido en esta Delegación Provincial de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (BOE 157/02 de 2 de julio) y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA 143/07 de 20 de julio), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- En fecha 27 de septiembre de 2001 la Comisión Provincial Interdepartamental de Medio Ambiente de Huelva emitió Informe Ambiental Favorable sobre el Proyecto de legalización de dos granjas avícolas, en la Finca "Coto Covadonga Norte", en el término municipal de San Silvestre de Guzmán (Huelva), cuyo promotor es Paquito Eloy, S.L. (Expte.: **097/01/H-IA**).
- SEGUNDO.- En fecha 22 de Julio de 2010, se presentó por D. FRANCISCO ELOY GÓMEZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de PAQUITO ELOY, S.L., solicitud de OTORGAMIENTO de Autorización Ambiental Integrada para el inicio de la actividad de explotación avícola y porcina sita en la Finca "Coto Covadonga Norte", en los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán (Huelva). El Anexo I de esta resolución contiene una descripción de la instalación.
- TERCERO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la *Ley 16/2002* y en el artículo 24 de la *Ley 7/2007*:
 - Proyecto Básico suscrito por el Ingeniero Técnico Forestal D. Pedro J. Báñez García, colegiado nº 4.694, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales con nº 2932 de fecha 08/11/2010;
 - Estudio de Impacto Ambiental, suscrito por D. Pedro J. Báñez García, Ingeniero Técnico Forestal, colegiado nº 4.694.
 - Documentación Administrativa y técnica complementaria.

Esta documentación fue completada y subsanada posteriormente previo requerimientos.



- CUARTO.- Con fecha 18 de octubre de 2010 el promotor presenta la Solicitud de Informe acreditativo de la compatibilidad urbanística en los respectivos Ayuntamientos de Lepe, Ayamonte y San Silvestre de Guzmán.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 30
				
IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

QUINTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo conforme a lo dispuesto en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación* y en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se procede a someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el B.O.P. de Huelva nº 237 de 15 de diciembre de 2010, no recibéndose alegación alguna durante dicho trámite.

SEXTO.- Transcurrido el periodo de información pública, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la *Ley 16/2002*, y en el artículo 24 de la *Ley 7/2007*, el expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia:

- Ayuntamiento de Lepe.
- Ayuntamiento de Ayamonte.
- Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.
- Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura.
- Departamentos de la Consejería de Medio Ambiente, incluido la Agencia Andaluza del Agua.

Las consultas realizadas han informado en el sentido siguiente:

- Informe de la Delegación Provincial de Huelva de Consejería de Cultura, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en el condicionado de la presente AAI.
- Informe del Ayuntamiento de Lepe, recibido el 16 de marzo de 2011, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en el condicionado de la presente AAI.
- Informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca recibido el 6 de abril de 2011, que inicialmente consideró no favorable la actividad. Posteriormente, tras haberse requerido al promotor la subsanación de las deficiencias detectadas, se recibió con fecha 09 de febrero de 2012, nuevo Informe favorable, cuyas consideraciones se han recogido en el condicionado de la presente AAI.
- Informe de los Servicios y Departamentos de la Consejería de Medio Ambiente, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en el condicionado de la presente AAI.

SÉPTIMO.- En fecha 28/03/2012 se emitió el Dictamen Ambiental, conforme a lo dispuesto el Art. 21 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*. (BOJA 18/2012 de 27 de enero).



OCTAVO.- En fecha 19/03/2012 se notificó el trámite de audiencia al interesado, previsto en el Art. 20 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, y en el Art. 22 del *Decreto 5/2012*. En fecha 27/03/2012 el promotor

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 2 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMElCQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMElCQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 30
				
IF9nP7ITMElCQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

notificó que no formulaba alegaciones ni aportaba nuevos documentos o justificaciones durante dicho trámite.

NOVENO.- En aplicación del Art. 23 del *Decreto 5/2012*, la Secretaria General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva formuló la correspondiente Propuesta de Resolución el 02/04/2012.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 3 h) de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación* establece que el órgano competente para resolver la autorización ambiental integrada es el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El *Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente* (BOJA nº 83/2011 de 29 de abril) atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Medio Ambiente.

TERCERO.- La competencia para la resolución de la presente Autorización Ambiental Integrada corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, en aplicación del Art. 5 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*.

CUARTO.- El Art. 2 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación* y el Art. 20 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* en su Art. 27 establecen las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a Autorización Ambiental Integrada. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.3.a) del anejo 1 de la *Ley 16/2002* y en el epígrafe 10.8.a) de la *Ley 7/2007*, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de las mismas.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el Art. 16 de la *Ley 7/2007*, la Autorización Ambiental Integrada es un instrumento de prevención y control ambiental, que contendrá la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación en cuestión. Su contenido es el previsto en los artículos 22 de la *Ley 16/2002*, Art. 25 de la *Ley 7/2007* y Art. 26 del *Decreto 5/2012*.

SEXTO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la *Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas* (BOJA 251/03, de 21 de diciembre).



SÉPTIMO.- A la instalación de referencia le es también de aplicación la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* (BOE 181/2011, de 29 de julio); el *Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre, por el que se*

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, traspuesto al derecho español mediante el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (BOE 280/03, de 22 de noviembre); la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE 275/07, de 16 de noviembre); el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones (BOE 176/01, de 24 de julio) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y sus modificaciones; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás normativa de general y de pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

SE RESUELVE

PRIMERO.- **Otorgar** la Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la empresa PAQUITO ELOY, S.L., con C.I.F. B-21141627, para iniciar la actividad de explotación avícola y porcina en la Finca “Coto Covadonga Norte”, ubicada entre los términos municipales de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán (Huelva), con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo III de la presente Resolución.

La presente autorización se otorga por un plazo de OCHO AÑOS, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002.

La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

La transmisión, en su caso, de la autorización ambiental integrada requerirá la previa comunicación a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente,



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

conforme al procedimiento previsto en el Art. 35 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.*

Según los artículos 131 a 133 de la *Ley 7/2007*, el incumplimiento del condicionado de la Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en la citada materia, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los referidos artículos.

SEGUNDO.- La presente Autorización Ambiental Integrada incluye los condicionantes de la Evaluación del Impacto Ambiental de la actuación, en aplicación del Art. 16 de la *Ley 7/2007*.

TERCERO.- Someter el funcionamiento de la referida instalación al obligado cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control que se incluye en el Anexo IV de esta Resolución.

CUARTO.- Someter el funcionamiento de la referida instalación al obligado cumplimiento del Plan de Mantenimiento que se incluye en el Anexo V de esta Resolución.

Esta Resolución incluye los siguientes Anexos:

Anexo I – Descripción de la actividad

Anexo II – Condiciones Generales

Anexo III – Límites y condiciones técnicas

Anexo IV – Plan de Vigilancia y Control

De acuerdo con lo establecido en el Art. 24.4 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, el anuncio de esta Resolución, cuyo contenido integro estará disposición en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la *Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, y sus modificaciones.

EL DELEGADO PROVINCIAL



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 5 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Expediente: AAI/HU/070

Promotor: PAQUITO ELOY, S.L.

Instalación: EXPLOTACIÓN AVÍCOLA Y PORCINA

Emplazamiento: Finca "Coto Covadonga Norte", en los TT.MM. de Ayamonte, San Silvestre de Guzmán y Lepe (Huelva). La finca donde se localiza la instalación ganadera está ubicada dentro del L.I.C. "Andévalo Occidental".

Descripción de la actividad:

El Proyecto objeto de Autorización Ambiental Integrada comprende el conjunto de instalaciones en las que PAQUITO ELOY S.L. llevará a cabo la actividad, consistente, por una parte, en la explotación dedicada a la producción de pollos de engorde, con una capacidad de 139.500 pollos, y por otra, en la explotación intensiva mixta de ganado porcino, con una capacidad de 408 madres reproductoras, Así mismo, las instalaciones ganaderas cuentan con una instalación de fabricación de piensos para autoconsumo.

El manejo de la explotación será por lotes, y se seguirá las pautas "todo dentro - todo fuera".

❖ **INSTALACIONES**

- La **explotación avícola** se dimensiona para un total de 139.500 pollos de engorde (Broilers), para lo cual existen tres naves, de 2.400, 1.200 y 960 m², con una capacidad de 25.000, 12.500 y 10.000 pollos respectivamente, y se construirán dos naves nuevas de 2.030 y 3.500 m², con capacidad para 36.000 y 56.000 pollos respectivamente.

Los parámetros básicos de la explotación son:

- Total aves en explotación: 139.500 pollos por cría.
- N° crianzas anual: 5,5
- Producción anual de la explotación: 767.250 pollos/año.
- Duración del periodo de cría: 45 días.
- Duración del vacío sanitario: 21 días.
- Total días ocupación de instalaciones: 248 días/año.
- Total días vacío sanitario en explotación: 117 días/año.

- La **explotación porcina** contará con las siguientes instalaciones:

- Nave de molino-almacén, con una superficie total de 488 m².
- Nave almacén, con una superficie de 600 m².



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 30
				
IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

- Nave de parideras, de 840 m².
- Nave de destete de 250 m² de superficie.
- Balsa de purines de 300 m³.

Los parámetros básicos de la explotación son:

- o Número de cerdas/parto: 102.
- o Total cerdas en explotación: 408.
- o Número de partos/cerda/año: 2,5.
- o Producción anual de la explotación: 5.355 lechones.

La cubierta de las edificaciones se proyectan a dos aguas y tendrá una pendiente entre 10-20%.

El saneamiento previsto es el correspondiente a la recogida de las aguas de limpieza de las naves.

Se dispondrá de rejillas en el suelo, el cual se realizará con la pendiente necesaria (entre 1-3%) en la zona de producción, que garantizará la evacuación de los residuos hacia el perímetro exterior de las naves donde se ubicará una arqueta que conducirá los residuos hasta una red de canalización flexible de PVC que irá hasta la fosa séptica en el exterior. Dicha fosa séptica será realizada de forma estanca.

❖ EXPLOTACIÓN

En la explotación avícola y porcina se generarán los siguientes residuos: estiércol (gallinaza), purines, productos sanitarios para los animales, restos de animales muertos, y también malos olores.

El estiércol será valorizado como abono órgano-mineral en la propia finca propiedad del promotor, y que supone un total de 284,02 has. Se aplicará teniendo en cuenta el *Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias*. Igualmente, se seguirán las premisas que figuran el Código de Buenas Prácticas Agrarias en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los restos de productos sanitarios para los animales y los restos de animales muertos serán gestionados a través de un gestor autorizado.

Los purines se recogen en las balsas destinadas a este fin, que disponen de una capacidad de al menos tres meses para su llenado. Periódicamente, las balsas se vaciarán y se esparcirán en la finca propiedad del promotor, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en vigor.

❖ EMISIONES A LA ATMÓSFERA

La estimación de las emisiones anuales son las siguientes:

CH₄: 10.243,74 kg NH₃: 4.964,88 kg N₂O: 39,54 kg PM₁₀: 201,6 kg



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

Con respecto a los ruidos, los niveles de emisión de la actividad avícola y porcina se sitúa entorno a los 55 dB, y los provenientes a la maquinaria empleada para el proceso de molienda alcanza los 90 dB.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 8 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

- PRIMERO.- La Autorización Ambiental Integrada deberá ser renovada de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*. Para ello el titular de la instalación solicitará su renovación con una antelación mínima de DIEZ MESES antes del vencimiento del plazo de la misma.
- SEGUNDO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el promotor deberá realizar la comunicación a esta DPCMA regulada en el Art. 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial conforme a los criterios definidos en los artículos 10.2 y 19.11.b de la *Ley 16/2002* y de la *Ley 7/2007* respectivamente. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.
- TERCERO.- El promotor notificará anualmente a la DPCMA los datos sobre las emisiones correspondientes a la instalación, a efectos de la elaboración del registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (Registro E - PRTR), de acuerdo con el Art. 8 de la *Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*. Así mismo, en cumplimiento del Art. 45 del *Decreto 5/2012*, deberá aportar la declaración anual de cumplimiento del condicionado ambiental antes del 31 de marzo de cada año.
- CUARTO.- PAQUITO ELOY, S.L. deberá comunicar cualquier accidente o incidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente. En caso de cese temporal de la instalación se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII del *Decreto 5/2012*.
- QUINTO.- PAQUITO ELOY, S.L. deberá justificar, antes del inicio de la explotación de la actividad, el cumplimiento del condicionado ambiental impuesto en esta autorización, que sea exigible en el momento de la puesta en marcha. Para ello deberá presentar ante esta Delegación Provincial una certificación del Técnico director de obra (que podrá contar con el apoyo del informe de una ECCMA) y visada por el Colegio Profesional correspondiente, acreditando dicho cumplimiento con TREINTA DÍAS de antelación al del inicio de la explotación.
- SEXTO.- Esta autorización no tendrá validez y, por tanto, no podrá iniciarse la actividad, sin la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de acuerdo con el *Decreto 14/2006, de 18 de enero*, y la correspondiente aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos. El titular de la autorización, junto con la certificación técnica anterior, deberá enviar copia de la inscripción en el Registro y del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 9 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 30
IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

SÉPTIMO.- **Auditoria inicial.** Transcurridos SEIS MESES desde la concesión de la presente autorización, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva programará una inspección de las instalaciones y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la Autorización Ambiental Integrada. Dicha Auditoria inicial consistirá al menos en:

- Análisis de adecuación de la instalación ganadera al Proyecto adjuntado a la solicitud de AAI.
- Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.

OCTAVO.- **Auditorias periódicas.** A lo largo del periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva inspeccionará las instalaciones y procederá a verificar el cumplimiento de condiciones parciales de la Autorización Ambiental Integrada, mediante dos auditorias periódicas. Dichas auditorias consistirán al menos en:

- Análisis del cumplimiento del Plan de Mantenimiento.
- Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.
- Inspección documental de Gestión de Residuos.

NOVENO.- **Costes asociados a las Auditorias. Tasas.** Las inspecciones programadas en los apartados anteriores (Auditoria inicial y auditorias periódicas) tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas", de la *Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas*.

Para facilitar la liquidación de la tasa correspondiente, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva notificará al titular, con antelación suficiente, que su instalación ha sido incluida en la programación de auditorias a realizar en el año correspondiente, estableciendo la cuota resultante en función de los trabajos de análisis y toma de muestras considerados en cada auditoria y de las tasas vigentes en cada momento. El titular de la instalación practicará la autoliquidación procedente en el modelo establecido por la Consejería de Economía y Hacienda en los tres meses siguientes a contar desde la realización de la auditoria.

DÉCIMO.- La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, además de lo anteriormente expuesto, podrá en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, el acceso a la empresa de forma inmediata.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 10 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

UNDÉCIMO.- Para el cierre definitivo de esta instalación se estará a lo dispuesto en el Art. 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 11 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 30
				
IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. ATMÓSFERA

Fase de construcción:

Durante esta fase de la actividad, las principales actividades emisoras de gases y polvo serán el acondicionamiento de los terrenos, limpieza y arranque de material y la circulación de maquinaria y vehículos utilizados durante la carga y transporte; por ello, al objeto de minimizar estos efectos se deberán tomar las medidas preventivas y correctoras necesarias, ajustándose en todo momento a la legislación vigente, entendiéndose idóneas, al menos, las siguientes medidas:

- Riego de viales de obra y zonas donde se produce el movimiento de maquinaria.
- Tapado de la caja de los camiones.
- Riegos sobre la vegetación afectada por las emisiones de polvo.
- Humidificación de materiales.
- Adecuado y correcto mantenimiento de la maquinaria utilizada.
- Correcta planificación de las instalaciones de producción y acopio de materiales.
- Limitar la velocidad del tráfico rodado en el interior de las instalaciones

Fase de explotación:

Esta instalación se encuentra afectada por el *Decreto 239/11, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección a la Atmósfera, y por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.* Conforme a este R.D., en la instalación se desarrollan las siguientes actividades clasificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

ACTIVIDAD	ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA SEGÚN RD 100/2011	GRUPO	CÓDIGO
Producción y cría de carne de pollo con capacidad para 139.500	Pollos de engorde. Instalaciones con capacidad \geq 85.000 pollos	B	10050801
Producción de lechones, capacidad de 408 madres reproductoras	Cerdas. Instalaciones con capacidad \geq 75 plazas de cerdas y $<$ 750	C	10041202



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 12 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

Molienda, mezclado y envasado de piensos en molino	Producción, molienda, mezcla o manipulación de productos alimentarios pulverulentos a granel no especificados en otro epígrafes para consumo humano o animal con c.p. ≥ 3000 t/año	B	04061705
Balsa de purines de 300 m³	Gestión de estiércol. Sistemas líquidos (purines)	B	10090200
Sistemas de calefacción: Cuatro generadores de aire caliente con quemador de biomasa. Potencia calorífica 100 kW cada uno	Otros equipos de combustión no especificados en otros epígrafes < 100 kWt	-	02030502

Conforme hasta lo ahora expuesto, los únicos focos de emisión canalizada a la atmósfera serán los correspondientes a las emisiones procedentes de cada uno de los sistemas de calefacción ubicados en las naves destinadas al engorde de los pollos. No obstante, debido a su potencia térmica no se encuentran incluidos dentro de ningún grupo, por lo tanto, aunque deberán estar adecuados conforme a la legislación vigente, no será necesario acreditar dicha adecuación.

Respecto a las otras actividades desarrolladas en esta instalación especificadas en el cuadro anterior, serán susceptibles de provocar emisiones difusas, fundamentalmente de partículas y olores; por ello, al objeto de minimizar estos efectos se deberán tomar las medidas preventivas y correctoras necesarias, aplicándose en la medida de lo posible las Mejoras Técnicas Disponibles con objeto de evitar o reducir estas emisiones. Se entenderán como idóneas, al menos, las siguientes medidas:

- Realización de las operaciones de carga y descarga de materiales pulverulentos en zonas cerradas o semicerradas, siempre que sea posible.
- Colocación de filtros en los equipos destinados a la mezcla o molienda para disminuir las emisiones de polvo, o incluir sistemas de pulverización durante la actividad.
- Riegos sobre la vegetación afectada por las emisiones de polvo.
- Humidificación de materiales.
- Adecuado y correcto mantenimiento de la maquinaria utilizada.
- Correcta planificación de las instalaciones de producción y acopio de materiales pulverulentos.
- Limitar la velocidad del tráfico rodado en el interior de las instalaciones.
- Pavimentación o riego de las zonas de tránsito de vehículos o maquinaria.
- Se deberá respetar el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Adecuados sistemas de ventilación y medidas de limpieza.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 13 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

La empresa deberá realizar un seguimiento del mantenimiento y correcto funcionamiento de las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar estas emisiones no canalizadas a la atmósfera procedentes de sus instalaciones.

1. RUIDOS Y VIBRACIONES

Esta actividad, por su naturaleza, produce y es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruidos. Por tanto, le es de aplicación el *Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*. Tanto en la fase de construcción como de funcionamiento de las instalaciones el titular deberá de llevar a cabo las medidas preventivas y correctoras suficientes para que los ruidos emitidos por la actividad al ambiente exterior no superen en ningún momento los niveles máximos previstos en la normativa vigente en la materia (*Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía y R.D. 136/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetos de calidad y emisiones acústicas*).

El promotor o titular de la actividad deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústicas, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento definitiva de aquella, que será expedida por una Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el Art. 38.1 y Art. 47.1 del *Decreto 326/2003*.

2. EMISIONES LUMINOSAS

Estas instalaciones están sujetas a lo establecido en el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*.

3. OLORES

Con respecto a los malos olores que pudieran tener origen en las instalaciones, se deberán tomar las medidas preventivas y correctoras recogidas en el proyecto, así como cualquier otra que resulte necesaria, con el fin de minimizar las molestias al entorno más cercano.

B. AGUAS

1. OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Las nuevas instalaciones se ubican fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre y policía de los arroyos más cercanos, no afectando directamente al ámbito de las competencias, relativas a la protección y tutela del dominio público hidráulico.

No se aprecia inconveniente a la autorización de las instalaciones existentes, concretamente la nave avícola de 960 m2, que se localiza en zona de policía del arroyo innominado tributario del arroyo de la Fuente del Neme (Piedras), y la nave paridera y el cerramiento anexo a las instalaciones porcinas, que se localizan en zona de policía del embalse de Covadonga (Piedras) y del arroyo innominado



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

tributario del arroyo de la Fuente del Neme (Piedras), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1ª. Queda expresamente prohibida la ocupación de cualquier actuación de terrenos de dominio público, y debiendo permanecer libre de toda instalación la zona de servidumbre para uso público de 5 metros establecida en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*.

2ª. En ningún caso las actuaciones supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce, ni elevará la cota de la margen considerada sobre la opuesta.

3ª. Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento a cualquier cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, debiendo ser retirados para su traslado a un vertedero autorizado, siendo el peticionario responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pueden originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante la obra.

4ª. En la zona de Dominio Público y su área de influencia se respetará la vegetación propia de los ecosistemas de ribera.

5ª. Las construcciones se dedicarán única y exclusivamente a los usos propios de las naves ganaderas (vinculada a la administración y aprovechamiento de la finca), quedando explícitamente prohibido el uso residencial.

6ª. En ningún caso responderá la Administración de los accidentes que puedan ocurrir a las personas y a los daños, desperfectos o sustracciones y cualquier clase de perjuicio en el cerramiento, que puedan ocasionarse con motivo de las obras que se autorizan.

Asimismo, la administración declina cualquier responsabilidad sobre los daños materiales o personales que puedan producirse por la obra autorizada y derivadas de un régimen hidráulico excepcional de la ribera de referencia.

7ª. Las actuaciones se ajustarán al documento técnico y planos presentados y que sirvieron de base para esta autorización, prevaleciendo en todo momento las características recogidas en condicionado específico a esta autorización. Esta Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia de la autorización.

8ª. El titular de la autorización será responsable del mantenimiento, limpieza y conservación de la obra, a fin de que el arroyo se encuentre en las condiciones hidráulicas adecuadas para el normal desagüe de los caudales que discurran.

9ª. No se permite el establecimiento de ninguna clase de obra, ni el depósito de acopios dentro del dominio público hidráulico, ni en la zona de policía, siendo obligatoria la recogida o eliminación de residuos una vez finalizadas las obras.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 15 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 30
IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

10ª. El autorizado será el responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.

11ª. Esta Consejería de Medio Ambiente no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en las instalaciones que se autorizan por causa de avenidas ordinarias o extraordinarias del arroyo que pudieran sucederse.

12ª. Se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose esta Consejería la facultad de anularla cuando lo estime conveniente, sin derecho a indemnización.

13ª. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico.

14ª. La presente autorización está sometida a las limitaciones establecidas en la Ley de Aguas y demás disposiciones concordantes. No prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea necesaria, cuyo otorgamiento corresponda a otros Organismos. En el caso de que en un futuro se produzcan vertidos al dominio público hidráulico, se deberá obtener la preceptiva autorización de vertido.

15ª. No implica servidumbre alguna de paso por caminos ni fincas particulares, ni derecho a depositar en ellos materiales de tipo alguno.

16ª. La obligación de cumplimiento por el autorizado de la norma estatal, comunitaria y autonómica vigente en materia de medio ambiente, pesca fluvial, sanidad y salud en el trabajo, y cualquier otra específica aplicable a la actividad que se autoriza y cuya vigilancia corresponde a las distintas administraciones públicas competentes.

2. VERTIDOS PROCEDENTES DE DICHAS INSTALACIONES

Esta administración no es competente para otorgar la autorización de vertido a balsa, según lo establecido en el *Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia*, dado que el vertido a balsa no constituye un vertido al dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el Art. 100 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*. Quedando prohibido con carácter general el vertido directo e indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

Los aprovechamientos de las aguas de dominio público hidráulico, aun no siendo objeto de esta autorización ambiental, deberán tramitarse según rige la legislación sectorial de agua, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.1 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, que establece que el



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 30
IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

aprovechamiento de las aguas de dominio público hidráulico, sea o no consuntivo, se adquiere mediante disposición legal o concesión administrativa.

Por lo que se deberá tramitar ante esta administración, el aprovechamiento correspondiente para todos los usos localizados en la propiedad (riego, ganadero, doméstico...).

C. RESIDUOS

C.1. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

LER	DEFINICIÓN	RESIDUO
180202	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Residuos biosanitarios
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados

CONDICIONES TÉCNICAS

El condicionado de residuos se establece en las condiciones técnicas que se indican a continuación. Considerando que la cantidad de residuos peligrosos que declara producir es inferior al límite establecido en el artículo 22 del *RD 833/88*, se procede a mantener inscrita a la empresa PAQUITO ELOY, S.L. en el Registro Provincial de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía, que se regula en el *Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, con el número **P-210612**. En el caso de igualar o superar la producción de 10.000 Kg./año de residuos peligrosos se deberá solicitar autorización administrativa según establece el Art. 10 del *Real Decreto 833/88*.

Cualquier modificación de lo establecido en estas condiciones deberá ser autorizada previamente.

El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados*, en los *Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos* y en el *Decreto de Residuos 283/1995*, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.

ENVASADO, ETIQUETADO Y ALMACENAMIENTO

Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del *Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro* y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del *Real Decreto 833/1988*.
- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosos.

Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Se dispondrá de una zona en las instalaciones destinada al almacenamiento de los viales de antibióticos y en su caso envases de vacunas utilizadas en la explotación que deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo. En ningún caso estos envases serán incinerados en las instalaciones, gestionándose siempre mediante su entrega a gestor de residuos peligrosos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente.
- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

- Anexa a la zona de almacenamiento se instalarán medidas de seguridad consistentes en duchas, lavaojos y rociadores.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.

Deberá comunicar a esta Delegación Provincial cualquier incidencia en relación a cambio de ubicación, cambio de titular, cese de la actividad, apertura de nuevos centros, características de los mismos, producción de residuos peligrosos, etc. En este sentido se recuerda que el Art. 44.1 del *Real Decreto 833/33* obliga a los productores y gestores de residuos peligrosos a prestar toda la colaboración a las autoridades a fin de recoger cualquier información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Se mantiene el siguiente libro de registro de residuos peligrosos:

- Libro de Residuos Peligrosos (Azul) nº **P-21-0612-1**

En este libro deberá anotar cada una de las entregas efectuadas al gestor autorizado para la recogida de dichos residuos.

Para los Residuos peligrosos generados en la fase construcción, el adjudicatario de la obra solicitará de esta Delegación, la correspondiente inscripción registral, aportando la documentación necesaria.

C.2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, la competencia en la gestión de los residuos Inertes y No Peligrosos corresponde a los Ayuntamientos de Ayamonte, Lepe y San Silvestre de Guzmán, conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados*, en la forma que establezca la respectiva Ordenanza, basando su objetivo de gestión en la separación de los mismos en dos grupos (inertes y no peligrosos), teniendo en cuenta que una gestión controlada de los inertes, que evite su contaminación, permite obtener un valor añadido sobre los mismos facilitando su recuperación, reciclaje y valorización. Para el caso de los no peligrosos conviene evitar la mezcla entre ellos, estableciendo algunos subgrupos (papel, plásticos, chatarra, maderas, etc,...) atendiendo a la demanda de la gestión en cuanto a la recuperación o la valorización, y cuando el destino de estos sea la eliminación, ésta se hará siempre en instalaciones autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente.

Con carácter general, deberá desarrollarse con detalle un estudio y las soluciones previstas para el problema de la gestión de los residuos de construcción y demolición de obra mayor, atendiendo a las



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 30
IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

previsiones de la legislación vigente. Actualmente la legislación vigente (*RD 105/2008, de 1 de febrero*) contempla la obligación de elaborar un Estudio de Gestión para estos residuos por el productor de los mismos, incluyendo aspectos como una estimación de la cantidad generada codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, medidas genéricas de prevención, destino para estos residuos, así como valoración de los costes de su gestión. Igualmente se exigirá al poseedor, en el caso de superarse las cantidades umbrales especificadas en el Art. 5.5 del *RD 105/2008*, una separación de los residuos de construcción y demolición en la propia obra, destinándose preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización frente a la eliminación en vertedero. Se prohíbe expresamente el depósito en vertedero para residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

D. EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE PRODUCCIÓN TIPO MIXTO

La actividad tendrá una capacidad para 22 verracos y 306 cerdas de vientre y 800 cerdos de cebo en EXTENSIVO. El manejo consistirá en hacer 3 lotes de 102 cerdas de vientre, para obtener una producción de lechones que se venderá con 11-20 kg de peso aproximadamente y cebar en la explotación un máximo de 800 cebo en extensivo.

INSTALACIONES PARA LA PRODUCCIÓN EN INTENSIVO

Actualmente cuenta con 1.240 m2 y 300 m3 de balsa de purines (reflejada en el proyecto técnico). Todas las naves poseen suelos emparrillados, están conectadas a la balsa de purines y poseen pediluvios o medios similares en la entrada de las mismas. Actualmente el aislamiento de las naves para evitar la posible transmisión de enfermedades no es completo (falta acabar de instalar las correspondientes telas pajarrera/mosquitera) pero el proyecto descrito en el informe del veterinario de explotación sí cumple los requisitos higiénicos-sanitarios establecidos por la normativa de aplicación.

INSTALACIONES PARA LA PRODUCCIÓN EN EXTENSIVO

Las instalaciones para el secuestro de los cerdos no cumplen los requisitos higiénicos-sanitarios establecidos por la normativa de aplicación, el *Decreto 14/2006* y *Real Decreto 1221/2009*, pero el proyecto descrito en el informe del veterinario de explotación sí cumple los requisitos higiénicos-sanitarios establecidos por la normativa de aplicación.

Las instalaciones no evitan la entrada en el recinto de vehículos para la carga y descarga de animales (falta el muelle de carga exterior) pero el proyecto descrito en el informe del veterinario de explotación sí cumple los requisitos higiénicos-sanitarios establecidos por la normativa de aplicación.

Posee: molino de pienso para su consumo propio, lazareto para la observación y secuestro de animales, vestuario, cercado perimetral de la explotación completa, vado sanitario, ropa exclusiva para las visitas y para los operarios, calzas, y libro de registro de visitas. La distribución de los purines será llevada a cabo en la propia explotación y por vehículos de la misma.

En el plazo de **6 meses** a contar desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, deberá de cumplir con los requisitos higiénicos-sanitarios establecidos por la normativa de aplicación, y que han sido recogidos en el Informe Técnico del veterinario de explotación.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

E. EXPLOTACIÓN AVÍCOLA

Según Informe emitido con fecha 21 de marzo de 2011 por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la O.C.A. Puebla de Guzmán, se concluye que la explotación avícola se adecua a los requisitos y condiciones de ubicación, así como de infraestructura zootécnica e higiénico-sanitaria, conforme a la normativa vigente en materia de higiene y sanidad animal aplicable.

F. ESTIÉRCOLES Y PURINES

La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Consejería de Agricultura de acuerdo con el *Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de estiércoles y purines a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin precolación a través del suelo y el subsuelo.

G. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE SUBPRODUCTOS ANIMALES

En el caso de los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, y a los productos derivados de los mismos, se estará a lo dispuesto en el *Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

H. CONSUMO DE RECURSOS

El titular de la presente Autorización Ambiental Integrada está obligado a llevar un control del consumo de recursos.

Se deberán llevar registros de los consumos de agua, energía y pienso. Tales consumos se deberán adecuar a lo establecido en la Guía de Mejores Técnicas Disponibles del sector porcino.

I. VIAS PECUARIAS

En la zona de localización de las naves, por otro lado una de ellas ya construida, discurre la "Vereda del camino de La Redondela", clasificada en el término municipal de Ayamonte, aprobado por Orden de 2 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA nº 98 de 20/11/1987) con una anchura legal de 20 metros, reducida a 10 metros, y una longitud aproximada de 4,5 km.

Dado que esta Vereda se encuentra pendiente de la realización del acto administrativo del deslinde, por el que se determinan sus límites exactos conforme a la clasificación aprobada, no es posible determinar con exactitud el trazado de la misma y, por tanto, las posibles afecciones.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

En consecuencia, al no existir una delimitación firme y clara del dominio público pecuario, se le informa que será durante el procedimiento de deslinde, cuando las afecciones sean finalmente determinadas, momento en el que se actuará consecuentemente con la normativa vigente, *Decreto 155/98 de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía* (B.O.J.A. de 04/08/98), en desarrollo de *la Ley 3/95 de Vías Pecuarias de 23 de marzo* (B.O.E de 24/03/95), y en la que se contempla que las vías pecuarias que discurren por la Comunidad Autónoma de Andalucía son bienes de dominio público, teniendo como prioridad principal el tránsito de ganado y otros usos rurales, inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

J. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La finca objeto de explotación en parte pertenece al LIC "Andévalo Occidental". El mismo se considera poco interesante para hábitats de la Directiva 92/43/CEE pero sí importante para el lince (*Lynx pardina*) y peces de la Directiva 92/43/CEE. Igualmente existen grandes extensiones de dehesas sobre todo de *Quercus ilex*. La presencia de abundante población de conejos contribuye a que se considere zona lincera y de dispersión de juveniles de águila imperial nacidas en Doñana.

Entre las principales amenazas está la pérdida de hábitats por la eliminación de matorral.

La explotación avícola no se considera compatible con la dehesa, a pesar de ello, al tratarse de estabulación cerrada la afección de la misma únicamente se limita a los residuos generados y a la ocupación de suelo de las nuevas naveas propuestas una de 2.000 m2 y otra de 3.500 m2.

En lo que se refiere a la explotación porcina, ésta se limita a 408 madres reproductoras de las cuales 102 en estabulación permanente. En este sentido la afección al hábitat se produciría por el exceso de carga ganadera en la dehesa generando riesgos de erosión, compactación del terreno y especialmente a la regeneración de nuevos pies de quercineas lo que puede llegar a generar una degeneración de la dehesa.

Por todo lo expuesto, en materia de espacios naturales protegidos y en aplicación de la normativa actualmente en vigor, el proyecto planteado presenta una afección compatible con los valores del LIC que se quieren proteger siempre y cuando se cumplan las siguientes consideraciones:

Fase de construcción:

- Se deberán acotar las zonas provistas de vegetación arbustiva o arbórea o pequeños cauces con vegetación, previo al comienzo de las obras con objeto de evitar afección a las mismas.
- En caso de que sea necesario apeaar alguna encina adulta para ejecutar el proyecto, como medida compensatoria se deberá de plantar, en las zonas de mayor calidad de estación, tres pies de encina por cada pie arbóreo cortado.

Fase de actividad:

- Para reducir y evitar efectos negativos sobre la dehesa considerado hábitat de Interés Comunitario se establece la necesidad de presentar previo al inicio del proyecto como medida



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 22 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 30
IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

preventiva con objeto de evitar la pérdida del hábitat, un Plan de Mejora de la Dehesa con objeto de potenciar la dehesa mediante plantaciones y otras medidas garantizando su protección ante el aumento de la presión ganadera.

- Con objeto de evitar riesgos de erosión una vez establecida la explotación se identificarán los lugares con más riesgo de erosión de la finca y se procederá a adoptar medidas que eviten la pérdida de suelo, como la colocación de diques, plantación de especies adecuadas, etc...

K. BIODIVERSIDAD

La finca está dentro de la zona del Plan Ordenación del Territorio de Andalucía "POTA" conocida como "Costa Occidental de Huelva".

A unos 2 km de distancia al Noroeste de la finca se encuentra la "Dehesa de San Silvestre" considerado un Paisaje Agrario Singular (según el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Huelva, BOJA núm. 66, de 3 abril 2007).

1. FLORA SOMETIDA A RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

En los sistemas lacustres de embales y/o en los cursos fluviales del entorno de la finca hay presencia de especies de flora amenazada, tales como *Marsilea batardae* (**En Peligro de Extinción**, según el Listado de Especies del Catálogo Español Especies Amenazadas aprobado por *Real Decreto 139/2011*) y como *Isoetes cetaceum* (**Vulnerable**, según el Listado de Especies de Flora del Catálogo Andaluz Especies Amenazadas del Anexo IIA de la *Ley 8/2003 de la flora y la fauna silvestres*), así como alguna especie de flora silvestre sometida a régimen de protección especial: *Pilularia minuta* (Listado de Especies Silvestres en **Régimen de Protección Especial**, según *Real Decreto 139/2011*).

Dentro de la finca se ha constatado la presencia de especies de flora silvestre, que sin tener un régimen jurídico de protección especial por la vigente normativa estatal (*Real Decreto 139/2011*) y autonómica (*Ley 8/2003*), se encuentran recogidas en la **Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía**, como es el caso de *Eryngium corniculatum* (Vulnerable), o *Najas minor*, *Biarum galiari*, *Callitriche cribosa*, *Callitriche regis-jubae* (todas ellas en la categoría de Datos Dudosos).

2. FAUNA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

El Estudio de Impacto Ambiental contiene un apartado de fauna teórico, basado en referencias bibliográficas, pero no se ha realizado una mínima prospección de campo que identifique las especies que realmente están presentes en la finca de modo permanente o de modo estacional.

La parte Oeste de la finca está dentro de la Zona de Importancia para las Aves "IBA nº 264: Andévalo Occidental" (SEO/BirdLife, 1998). Además, a aproximadamente 1 km de distancia al Este de la finca se sitúa el Embalse del Piedras y aproximadamente a unos 0,7 km al Sur de la finca se encuentra la zona propuesta por la Consejería de Medio Ambiente como Zona de Importancia para las Aves Esteparias "ZIAE" denominada "Covadonga-La Borralla".

Desde el punto de vista faunístico, las zonas de mayor interés de la finca son las balsas de agua (pantinetas) y los arroyos. En este sentido, estas zonas son utilizadas como lugares de alimentación y



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

descanso de aves acuáticas (*Porrón común, Cerceta común, Ánade friso, Ánade real, Focha común, Garza real, Garceta común y Porrón moñudo*, entre otras), aves esteparias (*Aguilucho cenizo, Sisón y Ganga ortega*) y otras aves terrestres (*Cigüeña negra, Cigüeña común, Ratonero común*, entre otras).

Según el *Real Decreto 139/2011* que desarrolla el **Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas**, el Anexo IIB de la *Ley 8/2003 de la flora y la fauna silvestres (Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas de Fauna)*, e régimen jurídico de protección de las especies citadas es el siguiente:

- Cigüeña negra, Aguilucho cenizo, Sisón común y Ganga ortega: **“Vulnerable”**.
- Garza real, Garceta común, Cigüeña blanca o común, y Ratonero común: **“Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial”**.

3. IMPACTOS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO BIÓTICO

La mayoría de las instalaciones incluidas en el proyecto ya están construidas, por tanto, si se adoptan las medidas adecuadas, no es previsible que los impactos del proyecto sean significativos durante la construcción de las nuevas instalaciones y durante el funcionamiento de las mismas.

Además, el plan de vigilancia ambiental del proyecto contiene algunas medidas de control adecuadas para la hidrología (ubicación de zonas de préstamo, vertederos y acopios), para la vegetación (ubicación de zonas de préstamo, vertederos y acopios; señalización de las zonas de tránsito, y delimitación de la vegetación de interés o protegida) y para la fauna (control de la afección a la fauna, incluida la fluvial, y control de eliminación directa de individuos en la zona afectada por las obras).

4. CONCLUSIONES

El proyecto no es previsible que genere un impacto negativo significativo sobre las especies silvestres del entorno, siempre que se cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Es necesario adoptar las medidas adecuadas para evitar cualquier alteración negativa del estado ecológico de las aguas.
- En caso de utilizar sistemas con deyecciones en forma líquida (purines), la capacidad mínima de las fosas de almacenamiento debería ser suficiente para recoger las aguas residuales que se produzcan durante al menos 120 días.
- Se debe garantizar que los posibles vertidos de purines NO afecten a los sistemas lacustres de embalses, así como a los cursos fluviales y sus respectivas riberas ya que, de lo contrario, se podría generar un impacto negativo sobre especies de flora amenazada (*Marsilea batardae e Isoetes cetaceum*) y/o sobre especies de flora silvestre en régimen de protección especial (*Pilularia minuta*).
- En caso de instalaciones con fosas interiores, dichas fosas deben garantizar su estanqueidad (evitando en lo posible la salida de líquidos al exterior, así como la entrada de



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 24 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

escorrentías desde el exterior de la fosa), y resistencia frente al empuje de los efluentes contenidos o del terreno circundante. Además, es aconsejable un vallado perimetral de la fosa, independiente del vallado de la explotación.

- El titular de la actividad deberá informar de inmediato a esta Delegación Provincial sobre cualquier incidencia significativa sobre la flora y/o la fauna silvestres (terrestres y/o acuáticas), con objeto de que este organismo público decida las medidas oportunas que deben adoptarse.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la proliferación de animales (silvestres y/o domésticos) que puedan ocasionar alteraciones locales en los equilibrios de la fauna silvestre.
- Todas las aberturas al exterior de las edificaciones, deben cubrirse con red de malla que impida el acceso de pájaros.
- Sería aconsejable colocar mosquiteras en todas las ventanas de las naves para minimizar la entrada de insectos desde el exterior.
- Sería aconsejable utilizar aquellos productos químicos que, en su caso, sean prescritos por un veterinario autorizado y que se mantengan las instalaciones en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, con objeto de eliminar los insectos del interior de las naves.
- Respecto a elementos relevantes del territorio, las instalaciones ganaderas deberían guardar las distancias mínimas siguiente (sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial que resulte de aplicación):
 - Cauces de agua, lechos de lagos y embalses: 35 m (sin perjuicio de las competencias de la Confederación Hidrográfica sobre la zona de policía de cauces (100 metros)). En todo caso, no se podrá afectar de modo directo o indirecto el estado ecológico de las aguas.
 - Acequias y desagües de riego (excepto si se trata de acequias elevadas sobre el nivel del suelo): 15 m (no obstante, si la impermeabilidad de la acequia está garantizada, la distancia puede ser tan solo de 5 m).
 - Pozos, manantiales, etc., para usos distintos al abastecimiento de agua a las poblaciones: 35 m.
- Se entiende como distancias mínimas las proyectadas sobre plano horizontal. En los casos en los que las distancias sobre el perfil del terreno superen a las mediciones en planta en más de un 30% y existan barreras naturales o accidentes del terreno que minimicen los efectos negativos ocasionados como consecuencia del desarrollo de la actividad, podrán tomarse las mediciones realizadas sobre el perfil del terreno.
- Además, las instalaciones ganaderas deben respetar las distancias mínimas establecidas en el planeamiento del municipio en cuyo término se ubiquen, así como las previstas en el planeamiento de los municipios contiguos, con respecto a los elementos situados en los términos de estos últimos.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 25 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

- Las instalaciones ganaderas, en función de sus especies, tipo de explotación y sistema de producción, deben cumplir la normativa higiénico-sanitaria específica y de bioseguridad que les sea de aplicación.
- Las superficies de todas las dependencias deben evitar la percolación, reuniendo las características necesarias para la especie animal.
- La densidad de animales en cada instalación vendrá determinada por la legislación zootécnico-sanitaria de la especie animal de que se trate y las normas vigentes sobre las condiciones de bienestar animal.
- Es aconsejable que la entrada de la explotación ganadera disponga de vado sanitario y que éste se encontrara siempre en disposición de uso.
- Además, es aconsejable que la explotación posea un dispositivo de desinfección de vehículos, que no produzca afecciones ambientales, pudiendo hacerse coincidir con el vado sanitario.

L. SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

L.1. CESE DE LA ACTIVIDAD

PAQUITO ELOY, S.L. comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento/-s en donde esté ubicada la instalación el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, que podrá realizarse por medios electrónicos, deberá realizarse con una antelación mínima de SEIS meses en el caso de cierre definitivo y de TRES meses en caso de cierre temporal.

L.2. CIERRE, CLAUSURA Y DESMANTELAMIENTO

- Para **cierres temporales inferiores a un año**, será suficiente la comunicación a la Consejería de Medio Ambiente y al Ayuntamiento/-s en donde esté ubicada la instalación tanto del cierre como de la reanudación de la actividad. En este supuesto, no se suspenderá la vigencia de la autorización.

- En el caso de que el **cierre temporal sea superior a un año**, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas a tomar para que no se produzcan situaciones que puedan perjudicar el estado ambiental del emplazamiento, del entorno y la salud de las personas.

El plan deberá incluir, al menos, medidas respecto a:

- La retirada fuera de la instalación de las materias primas no utilizadas, sea cual sea el estado físico de éstas y la forma de almacenamiento.
- La retirada de los subproductos o productos finales almacenados.
- La entrega a persona o entidad autorizada para la gestión de todos los residuos almacenados.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 26 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

- d) La retirada de los excedentes de combustibles utilizados.
- e) La limpieza de todos los sistemas de depuración utilizados y de la instalación en general.
- f) Fecha prevista de finalización de las medidas.

La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.

- En el caso de **cierre definitivo de la instalación**, con una antelación mínima de SEIS, junto a la comunicación de cese, PAQUITO ELOY, S.L. deberá presentar ante la Consejería de Medio Ambiente, un Proyecto suscrito por un técnico competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. Dicho Proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 27 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

L.3. FUGAS Y FALLOS DE FUNCIONAMIENTO

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse un incidente deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

L.4. RIESGO DE ACCIDENTES

El titular de la instalación informará inmediatamente a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 28 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

A. PLAN DE VIGILANCIA

Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería de Medio Ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las Auditorias Periódicas o de Seguimiento descritas en el Anexo II "Condiciones Generales", serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Provincial correspondiente, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Provincial.

B. PLAN DE CONTROL

B.1. PLAN DE CONTROL EXTERNO

B.1.1. ATMÓSFERA Y AGUA

Dado que la instalación no cuenta con focos canalizados de emisión a la atmósfera incluidos en algún grupo de actividad potencialmente contaminadora según *RD 100/2011*, y cuenta, además, con vertido cero, el titular de la presente autorización no está obligada a la realización de un Plan de Control relativo a estos aspectos.

B.1.2. RUIDOS

El representante legal de las actividades e instalaciones deberá presentar antes de la puesta en marcha definitiva y con el funcionamiento normal de la actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, que será expedida por una ECCMA, de acuerdo con el *Decreto 326/2003, de 25 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

Los criterios para la medición y valoración acústica atenderá a lo dispuesto en el Anexo III del *Decreto 326/2003.*



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 30
 IF9nP7ITMe1CQ314vAF75DJLYdAU3n8j				

B.2. PLAN DE CONTROL INTERNO

Como aspectos generales, el titular de la instalación comunicará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva de cualquier incidente o accidente producido en las instalaciones que pudiera afectar al medio ambiente, incluidas las paradas prolongadas de la instalación ya sean previstas o no.

En el caso de cierre definitivo de la instalación, la empresa deberá presentar con antelación suficiente (nunca inferior a DIEZ MESES) a dicho cierre un proyecto de desmantelamiento con el contenido detallado en el anexo III de esta Autorización.

B.2.1. RESIDUOS

Respecto a la producción de Residuos Peligrosos, y en virtud de los artículos 18 y 19 del *R.D. 833/1988*, la instalación deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, su Informe Anual de Pequeño Productor ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, indicando los residuos producidos en el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación con los mismos.

Deberá comunicarse a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva cualquier incidencia relacionada con cambio de ubicación, cambio de titular, cese de la actividad, apertura de nuevos centros, características de los mismos, producción de residuos peligrosos, etc. En este sentido se recuerda que el Art. 44.1 del *Real Decreto 833/33* obliga a los productores y gestores de residuos peligrosos a prestar toda la colaboración a las autoridades a fin de recoger cualquier información necesaria para el cumplimiento de su misión.



Sanlúcar Barrameda, 3 - 21001 Huelva - Tel: 959 011500 - Fax: 959 011501
E-mail: delegado.hu.cma@juntadeandalucia.es

Página 30 de 30

Código Seguro de verificación: IF9nP7ITMElCQ314vAF75DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	04/04/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IF9nP7ITMElCQ314vAF75DJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 30
 IF9nP7ITMElCQ314vAF75DJLYdAU3n8j				